

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL
TRANSITORIO EN EL SISTEMA
INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LIMA
Y CALLAO**

La congresista de la República que suscribe, **CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS**, integrante del Grupo Parlamentario **Fuerza Popular**, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en observancia de lo dispuesto por los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; propone el proyecto de ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL TRANSITORIO EN EL
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LIMA Y CALLAO**

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer un régimen excepcional transitorio en el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, a fin de prorrogar el otorgamiento de las renovaciones y/o autorizaciones de los servicios públicos de transporte terrestre urbano de personas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la autoridad competente.

Artículo 2. Modificación del literal g del artículo 6 de la Ley 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)

Se modifica el literal g del artículo 6 de la Ley 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Funciones de la ATU

La ATU dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones:

(...)

*g. Otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte **regular y para la prestación del servicio de transporte especial de personas.***

(...)

Artículo 3. Incorporación de la Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)

Se incorpora la única disposición complementaria Transitoria a la Ley 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, en los siguientes términos:

ÚNICA. Régimen excepcional transitorio para la implementación del Sistema de Transporte de Lima y Callao.

Facúltese excepcionalmente, a la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano, para otorgar y/o renovar autorizaciones, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan por Reglamento, para prestar servicio de transporte terrestre regular de personas en las provincias de Lima y Callao, por el plazo de (05) cinco años.

Lo establecido en la presente disposición tiene una vigencia de (05) cinco años, contados a partir del día siguiente de la publicación del Reglamento emitido por la ATU, el cual deberá ser emitido en un plazo máximo de (90) noventa días contados al día siguiente de la publicación de la presente norma.

Lima, mayo 2022



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2022 13:42:28-0500

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Congresista de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2158-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMÁTICA

En el año 2018, mediante Ley 30900, se creó la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, con el fin de desarrollar, garantizar y gestionar la implementación del sistema integrado de transporte de Lima y Callao (SIT), de forma, eficiente, accesible, seguro y sostenible para los pobladores que se trasladan en las provincias de Lima y Callao.

Mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, Reglamento de la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), en la quinta disposición complementaria transitoria, se contempló que, mientras dicha entidad emita los reglamentos para el servicio de transporte, la vigencia de los títulos habilitantes otorgados por el municipio de Lima y de la provincia del Callao, que caduquen en ese periodo, serán prorrogados por un año automáticamente, a excepción de los que hayan sido cancelados por sanción, medida complementaria o correctiva.

Dicha disposición se dio en el año 2019, y hasta la fecha mediante resoluciones directorales de la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano, se ha dispuesto la ampliación del plazo de los títulos habilitantes, a través de la renovación automática para la prestación del servicio de transporte regular y especial.

CUADRO DE RESOLUCIONES DIRECTORALES EMITIDAS POR ATU

2019 -2021

RESOLUCIONES	PUBLICACIÓN	PRÓRROGA
RD N°002- 2019-ATU/DO	27/12/2019	31/10/2020
RD N°031- 2020-ATU/DO	6/10/2020 Vigencia 01/01/2020	30/04/2021
RD N°165-2021-ATU/DO	30/04/2021 Vigencia 01/05/2021	31/10/2021
RD N°316-2021-ATU/DO	19/10/2021 Vigencia 01/10/2021	31/07/2022

Fuente: Elaboración propia

Conforme al cuadro, se puede apreciar que desde el año 2019 hasta el 2021, la ATU ha emitido cuatro resoluciones, siendo la Resolución 316-2021-ATU/DO, la última prórroga de títulos habilitantes relacionados a la prestación del servicio de transporte regular de personas, hasta el 31 de julio del presente año.

CUADRO DE TÍTULOS HABILITANTES OCTUBRE 2021



Fuente: Informe N° D-001895-2021-ATU/DO-SSTR

Del gráfico, se puede apreciar que, hasta octubre del año 2021, en la ciudad de Lima y Callo, existían 494 autorizaciones de rutas y 21381 títulos habilitantes que vencían y se necesitaba su prorrogación hasta el año 2022.

La pandemia ocasionada por el COVID-19, no ha permitido dar cumplimiento con la publicación del reglamento que regule el servicio público de transporte regular, mediante autobuses, con el fin de lograr la prestación del servicio a través de concesiones. Hecho que ha generado que los transportistas vengán solicitando que la vigencia de sus títulos habilitantes sea por un plazo mayor a un año.

Por lo tanto, a fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte de servicio regular, es necesario se otorgue un periodo de transición, a fin de poder terminar con el proceso de aprobación de los reglamentos correspondientes para el funcionamiento del sistema de transporte, en cumplimiento de estándares de calidad.

I.1. Problema a resolver

Desde la creación de la ATU, se han presentado distintos proyectos de ley que pretendía suspender las competencias que por norma se otorgó a dicha entidad, así como disponer la renovación automática de los permisos a las empresas de transportes hasta por 10 años, fundamentándose en garantizar la cobertura y continuidad del servicio de transporte público. Definitivamente, estas iniciativas atentaban contra las facultades de la autoridad competente, pero sobre todo significaba un retroceso al mejoramiento de condiciones de calidad del sistema de transporte, que se viene trabajando en la reforma del transporte urbano.

En ese orden de ideas, especialistas en el tema y promotores del mejoramiento del transporte terrestre de personas, manifestaron su posición respecto a las renovaciones automáticas, sin el cumplimiento de ningún requisito.

La jefa de la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao, María Jara, manifestó en una entrevista para el Diario La República¹, lo siguiente:

"De darse una extensión por 5 años de las autorizaciones, se deberá ejecutar con una serie de exigencias. "Nunca un cheque en blanco"

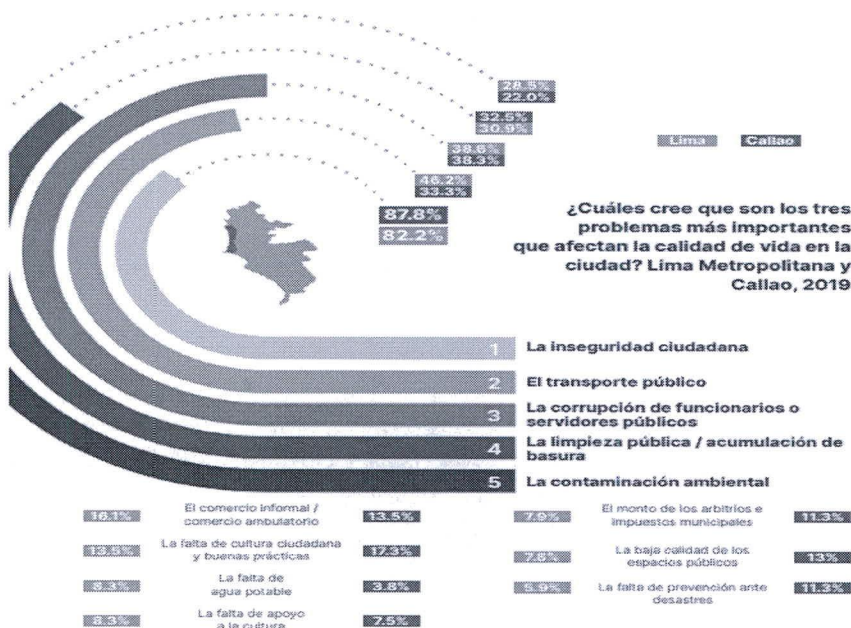
De igual forma Luis Quispe Candia, representante de la ONG Luz Ambar, manifestó su rechazo a la propuesta.

"Lo que debe hacer la ATU es acelerar la licitación de los corredores viales".

Si bien es cierto, la pandemia ha sido la causa del retraso del régimen de concesiones, pero las prórrogas automáticas de los títulos habilitantes, solo ha generado que se mantengan las mismas condiciones para los usuarios del servicio público de transporte, es decir, la continuidad de las deficiencias del transporte público, servicio de transporte no integrado, parque automotor antiguo y no eco amigable.

Las deficiencias del transporte público han logrado afectar la calidad de vida de cada uno de nosotros, tal se demuestra en una encuesta realizada en Lima y Callao, en el año 2019, mediante la cual se concluyó que el transporte público es el segundo problema más importante, luego de la inseguridad ciudadana.

PRINCIPALES PROBLEMAS EN LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO²



Fuente: 10° informe urbano de percepción sobre calidad de vida en la ciudad

¹ Web Diario la República. 16 de noviembre de 2021.

Link: <https://larepublica.pe/sociedad/2021/11/16/congreso-renovacion-popular-tambien-busca-ampliar-autorizaciones-a-transportistas-con-proyecto-de-ley-de-noelia-herrera-mtc/>

² 10° informe urbano de percepción sobre calidad de vida en la ciudad. Lima Cómo Vamos -Lima y Callao según ciudadanos. Encuestas IOP -PUCP. 2019.

Es el momento que las renovaciones automáticas dejen de ser un obstáculo tanto para el empresariado de transporte terrestre, así como para el Estado, ya que por parte del sector privado no cuenta con estabilidad jurídica a largo plazo, puesto que existe la incertidumbre de poder continuar con los títulos de habilitación vigente, lo que perjudica su condición económica, ya que los bancos no pueden otorgar préstamos para la renovación de su flota vehicular, implementación de medios digitales, sistema de recaudos digitales, cumplimiento de jornadas laborales, entre otros, lo que conlleva que el ~~empresariado~~ no pueda adecuarse al modelo que se pretende implementar. Lo antes descrito ha implicado inversión económica, y en la mayoría de casos ha sido obtenido mediante entidades financieras, pero los transportistas indican que no se puede obtener una línea de crédito mayor, porque mediante norma, solo cuentan con autorizaciones de funcionamiento por el plazo máximo de un año, lo cual puede o no renovarse, siendo esto una inestabilidad jurídica, la cual es considerada como riesgo para la entidad financiera.

Respecto del Estado, mientras sigan las renovaciones automáticas, la ATU no podrá implementar el régimen de concesión, ni establecer requisitos para el otorgamiento del servicio, como estándares de calidad para la prestación del servicio público de transporte. Además, que, de continuar con el mismo sistema de transporte, solo conllevará a incrementar las cifras de accidentes de tránsito, de informalidad, entre otros.

Conforme lo señalado en el primer reporte de seguridad vial de la Defensoría del Pueblo³, en diciembre del 2021:

"(...) en los últimos cinco años se han producido más de 420 000 accidentes de tránsito que han ocasionado la muerte de más de 14 000 personas y han dejado heridas o en situación de discapacidad a más de 272 000 personas"

"(...) en el periodo 2016 – 2020, más de la mitad de los accidentes de tránsito ocurrieron en Lima, con el 51 % de casos"

Defensoría del Pueblo: más de 14 000 personas fallecieron en accidentes de tránsito en últimos cinco años

12:38 PM 20/12/2021

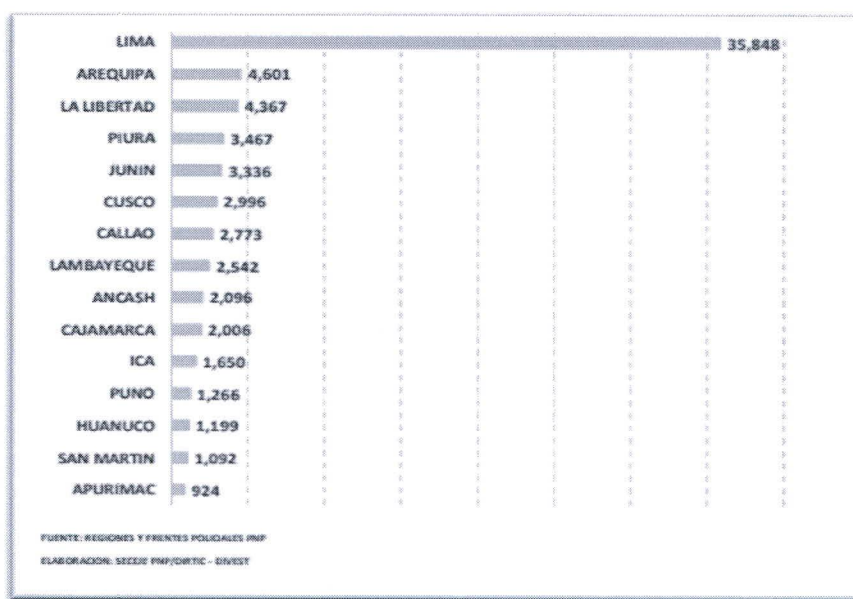


³ Nota de prensa página web de la Defensoría del Pueblo. 20 de junio de 2021.

Link: <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-mas-de-14-000-personas-fallecieron-en-accidentes-de-transito-en-ultimos-cinco-anos/>

Asimismo, se detalla en el Anuario estadístico de la Policía Nacional del Perú, los accidentes de tránsito en nuestra capital hasta el año 2021 han seguido en aumento, lo que viene siendo aún un reto poder reducir la tasa de accidentes y muertes a causas de ella. La situación es preocupante por lo que urge tomar las acciones correspondientes por parte de los sectores involucrados.

CUADRO DE DEPARTAMENTOS CON MAYOR INCIDENCIA EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO 2021⁴



Fuente: Anuario estadístico policial 2021

Por lo tanto, a fin de dar atención y garantizar la continuidad del servicio de transporte terrestre regular de personas en Lima y Callao, de manera ordenada, segura, sostenible y acorde a los requisitos que debe tener un servicio al público, es necesario otorgar la facultad a la ATU para la renovación y/o otorgamiento de nuevos permisos, así como la instauración de un régimen excepcional transitorio por un plazo de cinco años, con miras a desarrollar un régimen de concesiones.

En el año 2020, la Presidenta de la ATU, en su balance de gestión señaló que los empresarios del sector transporte están dispuesto a brindar un servicio de calidad, es decir hay la predisposición a adecuarse a las normas que emita la autoridad técnica especializada.

María Jara Risco, señaló lo siguiente:

"Tenemos una mirada regulatoria y afrontamos el problema desde una perspectiva técnica, pero aterrizados en la realidad, es decir, a partir de la atención a los usuarios. Luego de un trabajo intenso con

⁴ Anuario Estadístico Policial 2021. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones -PNP. 2021. Link: https://web.policia.gob.pe/anuario_estadistico/documentos/ANUARIO%20PNP%202021.pdf

los operadores de transporte, un grupo importante comprendió la necesidad de migrar hacia un servicio formal"

"Hoy comprenden que es mejor migrar de ese sistema que condena a más de 100,000 conductores a no tener derechos laborales y que no respeta a los usuarios, hacia uno que coloca a sus trabajadores en planilla, asume la titularidad de la flota vehicular y apuesta por la tecnología"⁵

ATU logra que empresarios de transporte apuesten por un servicio formal y de calidad

Presidenta ejecutiva María Jara realiza balance de gestión y destaca logros a pesar de pandemia



ANDINA/Difusión

II. FUNDAMENTACION DE LA PROPUESTA

2.1. De la facultad de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

El transporte terrestre público es considerado como un servicio público, por lo que es obligación del Estado garantizar las condiciones que se brinda a los pobladores un servicio de calidad.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 65 establece como deber del Estado, la defensa de los intereses de los usuarios, es en ese sentido que el Estado debe velar por la salud y seguridad de toda persona en dicha condición.

⁵ Nota de prensa Agencia Andina. 27 de julio de 2020. Link: <https://andina.pe/agencia/noticia-atu-logra-empresarios-transporte-apuesten-un-servicio-formal-y-calidad-855214.aspx>

Por ello, en el año 2008 se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, con el propósito de garantizar el funcionamiento de un sistema integrado de transporte y brindar un servicio público con estándares de calidad, tales como; amplia cobertura, tecnología, sustentable, eficiente y económico.

REQUISITOS DE UN SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE



Conforme la normativa vigente, el servicio de transporte de personas tiene dos tipos de servicios de transporte terrestre, el regular y especial. El servicio de transporte terrestre regular contempla los siguientes servicios



Conforme al artículo 6 de la Ley 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, la ATU tiene competencia para regular el servicio de transporte terrestre urbano regular y masivo de personas, bajo el régimen de concesión. Sin embargo, por la pandemia, no se ha podido llevar a cabo los procesos de concesión.

Por lo tanto, se propone modificar el literal g) del artículo 6 de la referida ley, a fin de habilitar a la ATU, poder otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte regular, ya que actualmente solo está facultada para el servicio especial.

El artículo 18 del Decreto Supremo 005-2019-MTC, reglamento de la Ley 30900, señala que el servicio de transporte regular *"Es realizado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta y frecuencias determinadas en el Territorio"*. También establece que quienes presten servicio de transporte regular están comprendidos dentro del Sistema Integral de Transporte y su prestación debe ser en vehículos de gran capacidad.

La propuesta legislativa no se contrapone a la normativa vigente, ni vulnera la autonomía de la ATU, sino por el contrario busca fortalecer su institucionalidad al incorporar como facultad, el otorgamiento de autorizaciones también del servicio de transporte regular.

2.2. Del régimen excepcional transitorio para la implementación del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao

Por las razones antes expuestas y con la finalidad de poder garantizar temporalmente la permanencia de los agentes autorizados, se propone instaurar un régimen excepcional transitorio, con la finalidad de autorizar y/o renovar los títulos habilitantes por un plazo de cinco (5) años, para el transporte regular con condiciones de cumplimiento para brindar el servicio de transporte.

El régimen propuesto debe ir de la mano con la emisión de un reglamento, el cual debe ser elaborado por la ATU, toda vez que, por mandato de la ley, es el organismo técnico especializado en la materia. El dispositivo tendrá como fin, establecer las condiciones y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones y/o renovaciones para la prestación del servicio público de transporte regular de personas. Asimismo, se establece que el referido dispositivo debe ser publicado en un plazo máximo de noventa (90) días.

La medida transitoria, tendrá vigencia de 5 años, plazo que deberá ser contabilizado al día siguiente de publicado el reglamento de la ATU. Esto en aras de garantizar el servicio público en condiciones de asequibilidad, seguridad y salubridad para los usuarios.

En conclusión, la propuesta tiene como fin, que, en el plazo de 5 años, de forma progresiva, mejorar el servicio de transporte, a través de capacitaciones y evaluaciones a los conductores, cumplimiento de jornada de trabajo y cumplimiento de obligaciones laborales; y con relación a la flota vehicular, con la implementación de control por GPS, mantenimiento de la flota y la instauración del pago sin contacto, esto en atención al desarrollo de un transporte urbano sostenible.

Esto permitirá la continuidad del servicio del transporte terrestre, ya que es considerado como una prestación necesaria, pero siempre en salvaguarda de un servicio con estándares mínimos de calidad.

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En el presente periodo legislativo, se presentó el Proyecto de Ley N° 2016/2021-CR, Ley de fortalecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, de autoría de la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, mediante el cual, entre otras disposiciones, también propone un régimen exepcional para la implementación del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Entre los beneficios de fondo del proyecto de ley de modificación a la Ley de creación de la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callo

SUJETOS	BENEFICIOS	COSTO
ESTADO	- Mejoramiento del Sistema Integral de Transporte urbano en Lima y Callao - Reglamentación del servicio de transporte público, mediante la entidad especializada.	No genera costo
ATU	- Fortalecimiento institucional - Lograr a corto plazo la implementación del régimen de concesión.	No genera costo
TRANSPORTISTAS	- Facilidades para lograr mejoras en el servicio de transporte de manera progresiva. - Renovación por cinco años de sus títulos habilitantes para la prestación del servicio de transporte público. - Estabilidad jurídica.	No genera costo
POBLACION	- Contar con un sistema de transporte con estándares de calidad. - Mejora en el servicio de transporte público. - Mejora en su calidad de vida - Continuidad del servicio de transporte público	No genera costo

V. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta tiene como finalidad modificar el artículo 6 de la Ley 30900, Ley que crea la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao, a fin de que la entidad precitada otorgue los permisos para la renovación y/o autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular.

Ley 30900	Proyecto de Ley
"Artículo 6.- Funciones de la ATU <i>La ATU dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones:</i> (...) <i>g. Otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte especial.</i> (...)	"Artículo 6.- Funciones de la ATU <i>La ATU dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones:</i> (...) <i>g. Otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte regular y para la prestación del servicio de transporte especial de personas.</i> (...)
	Artículo 3. Incorporación de la Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU). ÚNICA. Régimen excepcional transitorio para la implementación del Sistema de Transporte de Lima y Callao. Facúltase excepcionalmente, a la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano, para otorgar y/o renovar autorizaciones, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan por Reglamento, para prestar servicio de transporte terrestre regular de personas en las provincias de Lima y Callao, por el plazo de (05) cinco años. Lo establecido en la presente disposición tiene una vigencia de (05) cinco años, contados a partir del día siguiente de la

publicación del Reglamento emitido por la ATU, el cual deberá ser emitido en un plazo máximo de (90) noventa días contados al día siguiente de la publicación de la presente norma.

VI. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto coincide con la política 19 del Acuerdo Nacional referida al **"Desarrollo sostenible y gestión"** que sostiene:

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país. Con este objetivo el Estado: (...) (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo;"

El proyecto coincide con la política 24 del Acuerdo Nacional referida al **"Afirmación de un Estado eficiente y transparente"** que sostiene:

"Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección

a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores. Con este objetivo el Estado: (...)

VII. CONCORDANCIA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto se encuentra relacionado al tema 48 "Leyes para promover la formalización de la actividad empresarial" de la política de la búsqueda de la competitividad productiva y formalización de la actividad económica de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2021-2022. Esta agenda consta en la Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR.



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 13:58:20-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 15:50:08-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 15:12:46-0500



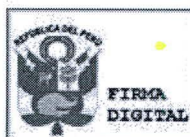
Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/05/2022 13:54:12-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 14:19:08-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 14:40:08-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 17:01:59-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUEÑO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 17:09:41-0500